

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2025-OCI/0370-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN
CELENDÍN, CELENDÍN, CAJAMARCA**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CELENDÍN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 08 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

CELENDÍN, 19 DE MAYO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2025-OCI/0370-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	20



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2025-OCI/0370-SVC

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Celendín, mediante oficio de comunicación de inicio N° 000229-2025-CG/OC0370 de 08 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 0370-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los gobiernos locales de la Provincia de Celendín disponen de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Provincial de Celendín dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Provincial de Celendín cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Provincial de Celendín dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Provincial de Celendín, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Celendín en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Celendín, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Celendín, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 08 de mayo de 2025 al 14 de marzo de 2025, en la provincia de Celendín y departamento de Cajamarca.



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es un órgano de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana a nivel provincial. Este comité es parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (Sinasec) y articula la relación entre entidades públicas y privadas en la provincia.

Serenazgo Municipal

La Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley N° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.

c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.

d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.

e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.

f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.

g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.

h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.

i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).

j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).

k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Artículo 17° de la Ley N° 31297, establece que: "Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1218, precisa que el objeto de la norma es "regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana"

Por su parte, el Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Artículo 17, numeral 17.2, literal b: "Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: "Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú".



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

A su vez, el Artículo 20° de la citada norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. "Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción" El literal b. en tanto, establece que: "Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización"

En tanto, en el numeral, 20.3 establece "Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces".

Asimismo, el Artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: "El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia".

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Celendín, en adelante "La Entidad", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Celendín, las cuales se exponen a continuación:

5.1 TRES (03) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LOS ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

La Comisión de Control realizó una visita de inspección al centro de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Celendín, el 12 de mayo de 2025, es así que, durante la aplicación del Formato N° 01: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, con respecto a las preguntas N° 03: ¿Al momento de la intervención cuantas cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? y N° 4: Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas, las respuestas consignada fueron de veintiocho (28) cámaras operativas y tres (03) cámaras inoperativas respectivamente.

Evidenciándose así que, en la Entidad, existen cámaras de videovigilancia inoperativas, dejando constancia de ello en el Formato N° 01: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

Imagen N° 1

Formato N° 01: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"			
FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0370	FECHA (DD/MM/AAAA)	08/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	CAJAMARCA		
PROVINCIA	CELENDÍN		
DISTRITO	CELENDÍN		
DIRECCIÓN	JR. JOSÉ GÁLVEZ N° 612-614		
3	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	28	
4	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Conservar cantidad Nota(s): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	3	Por falta de energía, la N° 3 ubicada en el Jr. Pardo con Ayacucho y la N° 27 ubicada en el Jr. Bolognesi y Jr. La Cultura, La 31 ubicada en Jr. Marcelino González y Jr. Junín
Por la entidad visitada		Por la Contraloría General de la República	
Nombres y apellidos: GISELA ORTIZ BARBOZA DNI: 45057962 Cargo: GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN <i>Gisela Ortiz Barboza</i> FIRMA		Nombres y apellidos: ELBER JOEL RODRÍGUEZ PÉREZ DNI: 40650590 Cargo: AUDITOR <i>Elber Joel Rodríguez Pérez</i> FIRMA	
Nombres y apellidos: WILSON ORLANDO LUDEÑA GÓMEZ DNI: 27081606 Cargo: SUPERVISOR DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA <i>Wilson Orlando Ludeña Gómez</i> FIRMA		Nombres y apellidos: FANY LIZBETH CHÁVEZ DE LA CRUZ DNI: 46379435 Cargo: AUDITOR <i>Fany Lizbeth Chávez de la Cruz</i> FIRMA	

Fuente: Formato N° 01: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control

Asimismo, de la entrevista efectuada al señor Wilson Orlando Ludeña Gómez, Supervisor de Cámaras de Videovigilancia y personal de la Oficina de Informática de la Entidad, se determinó que la Entidad cuenta con treinta y uno (31) cámaras de videovigilancia, de las cuales veintiocho (28) se encuentran operativas y tres (3) se encuentran inoperativas por falta de fluido eléctrico (energía), situación que dificulta la labor de vigilancia poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos, ya que se estaría incumpliendo lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1218, que dispone: "Son reglas para el uso de cámaras

videovigilancia: (...) c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta”.

Las cámaras inoperativas, tienen las siguientes ubicaciones:

- Cámara N° 3, ubicada en la intersección del Jr. Pardo con el Jr. Ayacucho.
- Cámara N° 27, ubicada en la intersección del Jr. Bolognesi con el Jr. La Cultura.
- Cámara N° 31, ubicada en la intersección del Jr. Marcelino Gonzáles con el Jr. Junín.

Imagen N° 2
Central de monitoreo de cámaras de videovigilancia



Fuente: Visita de a central de monitores del 8 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control

Es de precisar que las veintiocho (28) cámaras de videovigilancia operativas graban con nitidez, transmiten en tiempo real y de manera ininterrumpida, siendo almacenados las imágenes y videos en 3 discos duros de las laptops.

Lo antes descrito, se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

Imagen N° 3

Listado de cámaras de videovigilancia de la Entidad

 SEGURIDAD CIUDADANA Y RONDAS CENTRAL DE MONITOREO VIDEO VIGILANCIA CELENDIN 	
MODULO I	
• Cámara N° 01	: Jr. Dos de Mayo/Jr. Pardo (Shapingos).
• Cámara N° 02	: Jr. Unión/ Jr. Jose Gálvez.
• Cámara N° 03	: Jr. Ayacucho/ Jr. Pardo.
• Cámara N° 04	: Iglesia San Cayetano.
• Cámara N° 05	: I. E San Isidro.
• Cámara N° 06	: Jr. Bolognesi Cdra. 01.
• Cámara N° 07	: Jr. Moquegua/ Jr. Arequipa.
• Cámara N° 08	: Jr. Jorge Chavez/Jr. Ayacucho (Alameda).
• Cámara N° 09	: Jr. Marcelino Gonzales/Jr. Cáceres.
• Cámara N° 10	: Jr. Ovalo Augusto Gil.
 SEGURIDAD CIUDADANA Y RONDAS CENTRAL DE MONITOREO VIDEO VIGILANCIA CELENDIN 	
MODULO II	
• Cámara N° 11	: Jr. Amazonas/Jr. Túpac Amaru.
• Cámara N° 12	: Jr. Bolognesi/ Jr. Dos de mayo.
• Cámara N° 13	: Jr. Salaverry/ Av. Túpac Amaru.
• Cámara N° 14	: Jr. Jose Gálvez/Jr. Arequipa.
• Cámara N° 15	: Jr. Córdoba/Jr. Cáceres (Clínica San Isidro).
• Cámara N° 16	: Jr. Colegio Coronel Cortegana.
• Cámara N° 17	: Av. Túpac Amaru/Jr. Pardo.
• Cámara N° 18	: Plaza Sevilla.
• Cámara N° 19	: Parque las aguas.
• Cámara N° 20	: Parque el Rosario.
 SEGURIDAD CIUDADANA Y RONDAS CENTRAL DE MONITOREO VIDEO VIGILANCIA CELENDIN 	
MODULO III	
• Cámara N° 21	: Coliseo Cerrado.
• Cámara N° 22	: Jr. Carlos Mariátegui / Jr. Arequipa.
• Cámara N° 23	: Grifo Crismar.
• Cámara N° 24	: Jr. Amazonas/ Jr. Javier Heraud.
• Cámara N° 25	: Tres Chorros.
• Cámara N° 26	: Jr. Moquegua/ Jr. San Juan.
• Cámara N° 27	: Murales.
• Cámara N° 28	: Salida a Llangat.
• Cámara N° 29	: Puente Chacapampa.
• Cámara N° 30	: Jr. Pardo/ Jr. Javier Heraud.
• Cámara N° 31	: Jr. Marcelino Gonzales/ Jr. Junín.

Fuente: Información proporcionada por el Supervisor de Cámaras de Videovigilancia.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control

De lo observado se logró determinar que se tiene treinta y uno (31) cámaras de videovigilancia, de las cuales veintiocho (28) cámaras de videovigilancia están operativas, mientras que tres (3) cámaras de videovigilancia, se encuentran inoperativas, esta situación podría afectar la coordinación y despliegue de los recursos de seguridad ciudadana, incrementando el riesgo de daños a la propiedad y a la integridad física de los ciudadanos.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de 3 de diciembre del 2014, y modificatorias.**

(...)

TÍTULO IV

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

CAPÍTULO III

CENTRO NACIONAL DE VIDEO VIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 y 61.2 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(...)"

- **Decreto Legislativo N° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"(...)

CAPITULO I GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

“(...)

Título II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPITULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)”

c) Consecuencia

La situación expuesta podría comprometer la capacidad de respuesta inmediata ante emergencias y situaciones de peligro, afectando la coordinación y despliegue de los recursos de seguridad ciudadana, esto podría resultar en una mayor vulnerabilidad de la población ante incidentes delictivos y emergencias, incrementando el riesgo de daños a la propiedad y a la integridad física de los ciudadanos.

5.2 LA ENTIDAD NO ACREDITA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN A SU CORRECTA OPERATIVIDAD, AL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO A IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

La Comisión de Control realizó una visita de inspección al centro de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Celendín el 12 de mayo de 2025, es así que, durante la aplicación del Formato N° 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, con respecto a la pregunta N° 08: La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia?, la respuesta consignada fue que No Cuenta, el servicio es tercerizado.



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

Evidenciándose así que, la Entidad no cuenta con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de videovigilancia, dejando constancia de ello en el Formato N° 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 4

Formato N° 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN REGIÓN CAJAMARCA"			
FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0370	FECHA (DD/MM/AAAA)	12/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	CAJAMARCA		
PROVINCIA	CELENDÍN		
DISTRITO	CELENDÍN		
DIRECCIÓN	JR. JOSÉ GÁLVEZ N° 612-614		
8	La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia? * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.	0	No cuenta, es servicio tercerizado

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser llenado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

GISELA ORTIZ BARBOZA

DNI:

45057962

Cargo:

GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Lic. Gisela Ortiz Barboza

Nombres y apellidos:

WILSON ORLANDO LUDEÑA GÓMEZ

DNI:

27081606

Cargo:

SUPERVISOR DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

ELBER JOEL RODRÍGUEZ PÉREZ

DNI:

40650590

Cargo:

AUDITOR

Elber Joel Rodríguez Pérez

Nombres y apellidos:

WILSON CERCADO CERDÁN

DNI:

44651471

Cargo:

AUDITOR

Wilson Cercado Cerdán

Fuente: Formato N° 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control

De la entrevista efectuada al señor Wilson Orlando Ludeña Gómez, Supervisor de Cámaras de Videovigilancia y personal de la Oficina de Informática de la Entidad, señalan que el mantenimiento de las cámaras de videovigilancia, tanto preventivo como correctivo corresponde a un servicio tercerizado; sin embargo, no existen evidencias que acrediten dichos servicios, situación que genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana en la ciudad de Celendín, incumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable.

Al respecto, el literal d) Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1218 que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015, prescribe: "Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento", acción que permitirá tener un centro de videovigilancia y cámaras de seguridad en buen estado, lo que a su vez conlleva a tener un monitoreo permanente,

además que las autoridades y los planificadores urbanos podrán tener una visión más amplia de los espacios públicos y responder de manera más efectiva a situaciones de inseguridad y emergencia.

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

b) Criterio

- **Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado el 24 de setiembre de 2015.**

"CAPITULO I
GENERALIDADES
(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)

CAPÍTULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

- **Decreto Supremo N° 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, publicado el 24 de abril de 2020.**

"(...)

TÍTULO II
VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
CAPÍTULO I
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

(...)"

c) Consecuencia

La falta de un mantenimiento preventivo y/o correctivo de las cámaras de videovigilancia pone en riesgo la correcta operatividad de las cámaras, situación que podría afectar el monitoreo permanente de la seguridad ciudadana, así como la identificación de hechos delictivos y la atención oportuna de los mismos.

5.3 LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA ENTIDAD CON OTROS ACTORES INMERSOS EN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

La Comisión de Control realizó una visita de inspección al centro de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Celendín el 12 de mayo de 2025, es así que, durante la aplicación del Formato N° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal, con respecto a la pregunta N° 08: ¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025?, la respuesta consignada fue que No.

Evidenciándose así que, para el servicio de serenazgo, la Entidad no cuenta con un plan específico para el año 2025, dejando constancia de ello en el Formato N° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00

Imagen en la siguiente página



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

Imagen N° 5
Formato N° 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"			
FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	9370	FECHA (DD/MM/AAAA)	12/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	CAJAMARCA		
PROVINCIA	CELENDÍN		
DISTRITO	CELENDÍN		
DIRECCIÓN	RR. JOSÉ GÁLVEZ N° 612-634		
4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025? a) SI, b) No (Nota): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.		NO
Por la entidad visitada Nombres y apellidos: GISELA ORTIZ BARBOZA DNI: 85057942 Cargo: DIRECTORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PATRULLAJE MUNICIPAL FIRMADO DIGITALMENTE POR GISELA ORTIZ BARBOZA GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Nombres y apellidos: ALEXANDER NEGER ZELADA ORTIZ DNI: 85057189 Cargo: SECRETARIO DE SERENAZGO FIRMA Por la Contraloría General de la República Nombres y apellidos: ELBER JOEL RODRÍGUEZ PÉREZ DNI: 40630590 Cargo: AUDITOR FIRMADO DIGITALMENTE POR ELBER JOEL RODRÍGUEZ PÉREZ Nombres y apellidos: WILSON CERCAO CERDÁN DNI: 44651471 Cargo: AUDITOR FIRMA			

Fuente: Formato N° 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control

Es así que, se determinó que la Entidad no cuenta con Plan Específico para el año 2025, lo cual no permite reducir el nivel de inseguridad en la ciudad de Celendín, incumpliendo lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 25 de agosto de 2022.

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

b) Criterio

- **Decreto Supremo N° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

(...)

Artículo 12

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o

la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales*, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;
- b) *Plan de Operaciones Distritales*, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría limitar la atención óptima, oportuna, coordinada y conjunta, de la Entidad con otros actores del quehacer de la seguridad ciudadana.

5.4 LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECO ANTIBALAS Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

a) Condición

La Comisión de Control realizó una visita de inspección a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Celendín el 12 de mayo de 2025, entrevistándose con el señor Alexander Neiser Zelada Ortiz, secretario de Serenazgo de la Entidad, quien brindó la información para el llenado del Formato 03: Municipalidades-Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, quien ante las preguntas de la 12 al 18 en relación al equipamiento de protección y/o medios de defensa, como son: Pregunta N° 12: La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo, Pregunta N° 13: ¿Cuenta con chaleco antibala?, Pregunta N° 14: ¿Cuenta con casco?, Pregunta N° 15: ¿Cuenta con rodillera?, Pregunta N° 16: ¿Cuenta con coderas?, Pregunta N° 17: ¿Cuenta con guantes de cuero?, y Pregunta N° 18: Otros, formuladas por la comisión de control, manifestó que la Entidad no cuenta con Chaleco antibalas ni guantes de cuero, lo que queda evidenciado con la firma del formato como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
Lizbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00

Imagen en la siguiente página



Firmado digitalmente por
PORTAL JORDAN Jose Emilio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00

Imagen N° 6
Formato N° 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

OPERATIVO DE CONTROL			
"SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"			
FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0070	FECHA (DD/MM/AAAA)	12/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	CAJAMARCA		
PROVINCIA	CELENDÍN		
DISTRITO	CELENDÍN		
DIRECCIÓN	UR. JOSÉ GÁLVEZ N° 412-414		
12	La municipalidad cuenta con el equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo. a) SI, b) No (especificar): Nota:) * Art. 20° de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. * Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	SI	
13	¿Cuenta con chaleco antibala? a) SI, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
14	¿Cuenta con casco? a) SI, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	SI	
15	¿Cuenta con rodillera? a) SI, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	SI	
16	¿Cuenta con coderas? a) SI, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	SI	
17	¿Cuenta con guantes de cuero? a) SI, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad	NO	
18	Otros a) SI, b) No * De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad y tipo	SI	15 Escudos

Por la entidad visitada

Nombre y apellidos: GISELA ORTIZ BARBOZA

DNI: 45057962

Cargo: COORDINADORA GENERAL DE SERENAZGO MUNICIPAL

Firma: 

Nombre y apellidos: ALEXANDER NEISER ZELADA ORTIZ

DNI: 45013189

Cargo: SECRETARIO DE SERENAZGO

Firma: 

Por la Contraloría General de la República

Nombre y apellidos: ELBER JOEL RODRIGUEZ PÉREZ

DNI: 40650590

Cargo: AUDITOR

Firma: 

Nombre y apellidos: WILSON CERCADO CENDÁN

DNI: 44651471

Cargo: AUDITOR

Firma: 

Fuente: Formato N° 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025
Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control

De la entrevista efectuada al señor Alexander Neiser Zelada Ortiz, secretario de Serenazgo de la Entidad y de la inspección efectuada por la Comisión de Control, se determinó que, como parte del equipamiento de protección y defensa para los serenos, se cuenta con cascos, rodilleras, coderas, dos bastones tonfa y 15 escudos.

Por el contrario, se advierte que la Entidad no cuenta con chalecos antibalas y guantes de cuero, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y el Artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31297, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN, de 25 de agosto de 2022, siendo uno de los derechos del sereno municipal de contar con el equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función, en salvaguarda de su integridad.

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

b) Criterio

- **Ley N° 31297, Ley del Serenazgo Municipal, aprobado el 19 de julio de 2021.**
“(…)
Artículo 8. Derechos del serenazgo municipal
“(…)
b) Contar con uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función
“(…)”
- **Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**
“(…)”
Artículo 35. Equipamiento de protección
El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:
a) Chaleco antibala
b) Casco
c) Coderas
d) Mitones de cuero
e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”
“(…)”

c) Consecuencia

La situación expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD



Firmado digitalmente por
CERCADO CERDAN Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los “Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Provincial de Celendín”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los “Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Provincial de Celendín”, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

- 1.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Celendín el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Celendín”, con la finalidad que se adopten las acciones

preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los “Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Provincial de Celendín”

- 1.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Celendín que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Celendín, 19 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por CERCADO
CERDAN Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:28:20 -05:00

Wilson Cercado Cerdán
Supervisor



Firmado digitalmente por CHAVEZ DE
LA CRUZ Fany Lizbeth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:27:22 -05:00

Fany Lizbeth Chávez de la Cruz
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por PORTAL
JORDAN Jose Emilio FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:31:02 -05:00

José Emilio Portal Jordán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Celendín

APÉNDICE N° 1
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
 EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN**

5.1 TRES (03) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LOS ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 01: Municipalidad Provincial - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
2	Listado de cámaras de videovigilancia de la Entidad.

5.2 LA ENTIDAD NO ACREDITA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN A SU CORRECTA OPERATIVIDAD, AL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA; ASÍ COMO A IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato N° 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
 CERCADO CERDAN Wilson FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:27:53 -05:00

5.3 LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA ENTIDAD CON OTROS ACTORES INMERSOS EN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato N° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal de 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
 CHAVEZ DE LA CRUZ Fany
 Lizbeth FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:27:02 -05:00

5.4 LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CHALECO ANTIBALAS Y GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

N°	Documento
1	Formato N° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal de 12 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
 PORTAL JORDAN Jose Emilio
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 17:30:23 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000262-2025-OC0370

EMISOR : JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR CHAVEZ RODRIGO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Celendín", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N.º 006-2025-OCI/0370-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148289825**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0370-02-009-006
2. OFICIO N° 000262-2025-OC0370
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2025-OCI/0370-SVC

NOTIFICADOR : WILSON CERCADO CERDAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0370-02-009-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 000262-2025-OC0370

EMISOR : JOSE EMILIO PORTAL JORDAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JULIO CESAR CHAVEZ RODRIGO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148289825

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Celendín", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N.º 006-2025-OCI/0370-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000262-2025-OC0370
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 006-2025-OCI/0370-SVC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Celendin, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000262-2025-CG/OC0370

Senor:

Julio Cesar Chavez Rodrigo

Municipalidad Provincial de Celendín

Jr. José Gálvez N° 614

Cajamarca/Celendin/Celendin

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 006-2025-OCI/0370-SVC

REFERENCIA : a) Oficio N° 000229-2025-CG/OC0370 de 8 de mayo de 2025
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Celendín", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N.º 006-2025-OCI/0370-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

José Emilio Portal Jordán

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Celendín

Contraloría General de la República

(JPJ/wcc)

Nro. Emisión: 00454 (0370 - 2025) Elab:(U20464 - 0370)

